



Corresponde a la Resolución Administrativa No. 0129/2020

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0129/2020

ADRIAN ESTEBAN OLIVA ALCAZAR
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 279 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por una Gobernadora o Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), concordante con el artículo 30 de la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", como así también con el artículo 60 numeral 1 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010, artículo 113, párrafo I, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas, se regirán por las normas de la gestión pública, emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y otras disposiciones vigentes.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, como así también cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, conforme lo prevé el artículo 3 de la Ley Departamental No. 129, de fecha 24 de julio de 2015.

Que, la Ley Departamental No. 245 de fecha 7 de noviembre de 2017, en el artículo 6 dispone que los recursos o rentas departamentales a recaudar son los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, regalías, transferencias, donaciones, créditos, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población.

Que, el Decreto Departamental No. 009/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, que tiene por objeto establecer el régimen de precios públicos para la venta de servicios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el artículo 6 párrafos I y II dispone que *"Los precios públicos se determinaran a un nivel que cubra como mínimo los costos económicos originados por la realización de las actividades a la presentación de los servicios, o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. Son responsables de la determinación de los precios públicos, las unidades organizacionales que se encuentren habilitadas para la venta de los servicios de la administración pública departamental, quienes a solicitud fundamental enviarán los antecedentes adjuntando informes técnico y legal a Despacho del Gobernador para su aprobación mediante Decreto Departamental"*.

Que, la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, tiene como una de sus funciones elaborar, ajustar, actualizar cuando corresponda los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos por la Ley No. 1178 en coordinación con las instancias responsables de su aplicación, conforme lo prevé el artículo 21 numeral 4, del Decreto Departamental No. 017/2016, el mismo que concuerda con lo previsto en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional.

Asimismo, el Instructivo No. 032/2019 de fecha 29 de julio de 2019, en el literal a) dispone que la *"Secretaría Departamental como responsable de su estructura interna (unidades organizacionales*



Corresponde a la Resolución Administrativa No. 0129/2020

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

desconcentradas, programas y proyectos), en su calidad de unidad Solicitante se considerará la necesidad de elaboración/modificación de su normativa administrativa y técnica (manuales operativos, reglamentos administrativos, reglamentos operativos y otros; procederá a la elaboración y remisión a la Secretaría Departamental de Gestión Institucional de su propuesta de documento adjuntando Informe Técnico y Legal".

Que, en cumplimiento a esta premisa, la Sub - Gobernación El Puente, a través de la Unidad Técnica, ha emitido el Informe Técnico U.T./R.V.D. No. 0147/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, con referencia a la aprobación del Reglamento Operativo para la Prestación de Servicios Maquinaria, Equipo y Vehículos Sub Gobernación El Puente, en el que se indica que se ha elaborado un Reglamento para la ejecución del programa con el fin de insertar recursos económicos a este programa y poder reforzar el presupuesto existente, toda vez que el actual presupuesto será insuficiente para cubrir la gestión 2020. Este reglamento tiene como objetivo establecer las normas, reglas, obligaciones, deberes, procedimientos e instancias responsables de la ejecución del programa "Mejoramiento Red Vial Departamental", el cual además de permitirnos realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de la Red Vial Departamental en nuestra jurisdicción, se ha implementado el uso del equipo para fines agrícolas y productivos, en beneficio de las comunidades del Municipio de El Puente, Provincia El Puente del Departamento de Tarija, a cargo de la Gobernación del Departamento de Tarija – Sub Gobernación El Puente. Recomendando la aprobación del Reglamento Operativo para la Prestación de Servicios Maquinaria, Equipo y Vehículos Sub Gobernación El Puente".

Asimismo, se cuenta con el Informe Legal No. 86/2020, emitido en fecha 18 de agosto de 2020 por la Abog. Roxana Álvarez Zeballos, Asesora Legal de la Sub Gobernación El Puente, quien indica en la parte pertinente que con el objeto de establecer el régimen de precios públicos para la venta de servicios conforme faculta el Decreto Departamental No. 009/2020 es viable solicitar al Gobernador la aprobación del Reglamento Operativo de Prestación de Servicios.

Que, para la emisión de la presente Resolución Administrativa en cumplimiento al Instructivo No. 032/2019 literal b), se cuenta con el Informe Técnico No. 007/2020, Reglamento Operativo para Prestación de Servicios – Maquinaria Equipo y Vehículos – Sub Gobernación El Puente, emitido en fecha 23 de septiembre de 2020, por la Lic. Gladys Viadaurre Angles, Dirección de Desarrollo Institucional, que en el análisis técnico y recomendaciones, señala lo siguiente: *El documento propuesto tienen las siguientes características: Se estructura en cinco capítulos – tiene los criterios contables los mismos que se incorporan en atención a las recomendaciones de la Unidad Contable de Tesorería de la Dirección de Finanzas – Secretaría Departamental de Economía y Finanzas – corresponde una de Determinación de Costos de los Precios por Venta de Servicios – Se considera el cumplimiento de las disposiciones legales en vigentes – Está fundamentado en los Informes Técnico y Legal de la Sub Gobernación El Puente, los mismos que definen con amplitud la necesidad de aplicar el Decreto Departamental No. 009/2020, dentro de su jurisdicción. El documento propuesto (...) está trabajo dentro de los formatos establecidos para los documentos administrativos de la Gobernación, por lo que se recomienda su aprobación mediante instrumento legal de la Gobernación del Departamento.*

Que, mediante Decreto Departamental No. 108/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, se aprueba el Régimen de Precios Públicos para la Venta de Servicios de la Sub Gobernación El Puente.

Que, la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, mediante CITE: D.I./55/2020, dirigida a la Dirección General del Despacho del Gobernador, recomienda tomar en cuenta el contenido de la carpeta y gestionar en base a los antecedentes además; del Decreto Departamental la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento Operativo tomando en cuenta las justificaciones que la conforman.



Corresponde a la Resolución Administrativa No. 0129/2020

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, conforme a lo expresado en las disposiciones legales e informe técnicos y legal adjuntos, el Reglamento Operativo para la Prestación de Servicios Maquinaria, Equipo y Vehículos Sub Gobernación El Puente, ha sido elaborado por la Sub Gobernación El Puente, el mismo que ha sido considerado por la Dirección de Desarrollo Institucional en el marco de los procedimientos establecidos como se indica en el Informe Técnico No. 007/2020. Reglamento Operativo, que tiene definido como uno de sus objetivos, establecer los procesos para la venta de servicios dentro del marco normativo administrativo y contable, por uso de maquinaria y equipo para fines agrícolas y productivos en beneficio de las comunidades del Municipio El Puente, observar el cumplimiento del Decreto Departamental No. 009/2020 que establece el régimen de precios por uso de maquinaria y equipo dentro de la jurisdicción municipal El Puente. Reglamento Operativo que corresponde ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, mediante Resolución Administrativa, en el marco de la facultad establecida en el artículo 410 numeral 4 de la norma suprema del ordenamiento jurídico.

Que, para la emisión de la presente Resolución Administrativa se cuenta con el Informe Legal No. 109/2020, emitido por la Dirección de Gestión Jurídica.

POR TANTO:

El Gobernador del departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el "REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS SUB GOBERNACION EL PUENTE", estructurado en V Capítulos y veinticuatro (24) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional de la Gobernación de Departamento de Tarija, la publicación del Reglamento Operativo referido en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Dirección General de Despacho, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa, a la Sub Gobernación El Puente, Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, como así también a la Secretaría Departamental de Gestión Institucional de la Gobernación del Departamento de Tarija, para el cumplimiento de lo determinado en el presente acto administrativo y a las disposiciones legales en vigencia.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Marlen Litt Garzón
DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

**REGLAMENTO OPERATIVO
PARA PRESTACION DE SERVICIOS
MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS
SUB GOBERNACION
EL PUENTE**

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

INDICE

Capítulo I	Disposiciones Generales	3
Capitulo II	Disposiciones Administrativas	5
Capitulo III	Ejecución de los Servicios de Maq. y Equipo	7
Capitulo IV	Seguros de Maquinaria y Equipo	11
Capítulo V	Disposiciones Complementarias	13
Anexos		
Hoja de Costo		14

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

El "Reglamento Operativo Para la Prestación de Servicios de Maquinaria y Equipo" – Sub Gobernación El Puente, es un instrumento administrativo que regula la venta de servicios de maquinaria y equipo bajo responsabilidad y custodia de la Sub Gobernación El Puente dentro del Programa de Mejoramiento Red Vial Departamental – Segunda Sección Provincia Méndez, este documento establece responsabilidades, obligaciones y procedimientos dentro de su aplicación.

Artículo 2. Objetivos.

- a) Establecer los procesos para la venta de servicios dentro del marco normativo administrativo y contable, por uso de maquinaria y equipo para fines agrícolas y productivos en beneficio de las comunidades del Municipio El Puente.
- b) Observar el cumplimiento del Decreto Departamental 009/2020 que establece el régimen de precios por uso de maquinaria y equipo dentro de la jurisdicción municipal de El Puente.
- c) Definir las áreas administrativas responsables de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- d) Establecer requisitos y obligaciones para la otorgación del servicio por parte de los o el beneficiario que lo requiera.
- e) Determinar las atribuciones, deberes y responsabilidades de los servidores públicos designados para la aplicación del presente reglamento.

Artículo 3. Marco Legal.

Las disposiciones legales en las que se sustenta el presente reglamento están fundamentadas en lo siguiente:

- a) Disposiciones Legales Generales.
Las establecidas en el Manual de Organización y Funciones – Sub Gobernación El Puente.
- b) Disposiciones Especiales de aplicación al presente reglamento:
Decretos Departamentales.
 - Decreto Departamental No 009/2020 – Régimen de Precios Públicos para la Venta de Servicios de la Administración Pública.
 - Decreto Departamental 108/2020 del 23 de octubre aprobación Precios Públicos – Sub Gobernación El Puente.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

Normas Administrativas del Órgano Ejecutivo:

- Manual de Organización y Funciones de la Sub Gobernación El Puente
- Manual de Administración del Activo Fijo- Gobernación del Departamento de Tarija.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – Subsistema de Manejo de Bienes – Baja de Bienes – Siniestros y/o Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Instructivos
- Reglamento Interno de Personal – Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Artículo 4. Alcance.

El presente Reglamento es de uso y aplicación de las áreas organizacionales de la Sub Gobernación El Puente, servidores públicos responsables (administrativos y Técnicos) asignados formalmente al cumplimiento de los términos del presente reglamento según la estructura organizacional de la Sub Gobernación; así como autoridades comunales, organizaciones y asociaciones productivas, productores agrícolas en general, que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal El Puente.

Artículo 5. Aprobación, Vigencia y Modificación.

El presente Reglamento Operativo se aprobara mediante Resolución Administrativa de la Gobernación y entrara en vigencia una vez notificada a la Sub Gobernación y publicado en la página web institucional.

Corresponderá su modificación cuando se afecten las disposiciones legales y administrativas que lo sustentan y/u observaciones en su aplicación.

Artículo 6. Áreas Responsables.

Son responsables de su aplicación según la estructura organizacional los titulares de las siguientes áreas:

- a) Jefe de la Unidad Técnica y Planificación
 - Responsable del Área de Obras Publicas
 - Responsable del Área Red Vial
 - Operadores de Maquinaria, Equipo y Vehículos
- b) Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera
 - Responsable de Contabilidad
 - Responsable de Activos Fijos

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Destino y Uso del Servicio de Maquinaria y Equipo.

Se reconocerán como beneficiarios del servicio los definidos en el artículo 4 cuyas propiedades se encuentren dentro de la jurisdicción municipal El Puente.

El equipo y maquinaria será utilizado únicamente en los siguientes trabajos:

- Terrenos de cultivo destinados a la producción agrícola y pecuaria.
- Obras complementarias como ser habilitación y rehabilitación de tierras, protección de terrenos en márgenes de ríos, quebradas o arroyos y nivelación de tierras.
- Cosecha de agua de lluvia a través de la construcción, mejoramiento, mantenimiento, limpieza de las presas y atajados existentes.
- Prevención y mitigación de desastres a través del encausamiento de ríos y quebradas para proteger áreas de cultivo que se encuentren cercanas a los ríos.
- Accesos hacia las áreas y zonas de trabajo.
- Mitigación ambiental.

Artículo 8. Requisitos para el Requerimiento del Servicio.

Para acceder al uso del equipo y maquinaria para los trabajos establecidos en el artículo precedente deberán llenar los Formularios de Solicitud, realizar el deposito en la Cuenta Corriente Fiscal No 10000006038596 Cuenta Única de la Gobernación CUG.

Los servicios no serán provistos en terrenos en litigio o en aquellos que tengan conflictos de derecho propietario, límites u otros y cuya vocación no sea agropecuaria.

Artículo 9. Tareas Contables

El responsable de Tesorería de la Sub Gobernación El Puente deberá de contabilizar cada depósito bancario mediante un Comprobante de Ingreso C- 21 con imputación presupuestaria al rubro que corresponda, posteriormente se informara a la Unidad de Tesorería de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, para que se ejecute la conciliación de ingresos y los mismos se reflejen en su libreta bancaria designada.

Artículo 10. Horario y Días.

Todo el equipo y maquinaria del programa serán utilizados en horas y días hábiles administrativos, exceptuando casos de emergencias.

Artículo 11. Seguimiento, Inspección y Verificación.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento el Técnico asignado dependiente de la Unidad Técnica y Planificación de la Sub Gobernación el Puente procederá según programación previamente establecida al asesoramiento y recomendaciones en cada uno de los trabajos y supervisión de los mismos asegurando el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los trabajos de la maquinaria y equipo se ejecute según los fines y objetivos establecidos en el presente reglamento.
- b) Cumplimiento de los horarios y días establecidos.
- c) Racionalidad de los trabajos ejecutados evitando la sobre carga en la maquinaria y equipo.

Dentro del cumplimiento de las tareas de seguimiento el técnico asignado deberá registrar en un libro de inspección las tareas desarrolladas estableciendo horas, ubicación física del área de los trabajos, detalle de los mismos y asegurando que el destino de los trabajos realizados sea consecuente con la información consignada dentro del formulario de solicitud; información que deberá presentar a su inmediato superior e incorporar en el archivo de "Inspecciones Realizadas".

Artículo 12. Reportes sobre Incumplimiento a lo establecido dentro del presente Reglamento.

Dentro del proceso de supervisión de los trabajos se elaborara un reporte especial de observaciones en el que se establecerá:

- La maquinaria realiza trabajos fuera de la jurisdicción del municipio El Puente.
- Se use fuera de los horarios establecidos
- Los trabajos no hayan sido solicitados por los propietarios de los terrenos
- Los trabajos no se ejecutan para fines pecuarios y agrícolas,

El técnico procederá a elaborar el Reporte por Incumplimiento al presente Reglamento, incorporara el detalle del incumplimiento y procederá al retiro de la maquinaria y equipo.

CAPITULO III EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 13. Determinación de los Precios por Uso de Maquinaria y Equipo.

Los precios por servicio de uso de maquinaria y equipo se establecen en el Decreto Departamental No /2020 son los siguientes:

Cuadro de Precios Maquinaria y Equipo

No	DESCRIPCION	PRECIO/HORA
	EQUIPO PESADO	
1	Tractor Orugas 85J	250,00
2	Excavadora sobre Orugas	270,00
3	Pala Cargadora	220,00
4	Retroexcavadora	160,00
5	Motoniveladora	200,00
	VEHICULOS	
1	Volqueta de 12 m3	110,00
2	Volqueta de 6 m3	70,00
3	Camión Cisterna 15.000 lts	110,00
4	Camión Cisterna 10.000 lts	70,00

El técnico de la Sub Gobernación El Puente procederá a valorar y cuantificar el trabajo realizado de acuerdo a las características de la solicitud las mismas que se registran en el Formulario de Solicitud, información que determinara el tipo de maquinaria y/o equipo, precio del servicio.

Artículo 14. Pago del Servicio.

Para acceder a los servicios, una vez que sea aceptada la solicitud de los beneficiarios, éstos deberán realizar el pago total del precio del servicio en la Cuenta Única – Gobierno Autónomo Departamental, de acuerdo al informe del técnico asignado el que establecerá tipo de trabajo equipo a realizarse y duración del mismo. No procederá ningún trabajo sin el pago hecho por adelantado del precio fijado.

El procedimiento para el cumplimiento del servicio deberá ajustarse a lo siguiente:

1. Presentación de la Solicitud del servicio de Maquinaria y Equipo, en la que se especifica nombre del solicitante.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

2. Cuantificación del trabajo a realizarse por parte del técnico de la Sub Gobernación.
3. Elaboración del Informe de Trabajos el mismo que considerara tipo de maquinaria horas trabajo, precio total del servicio, lugar de ejecución de los trabajos.
4. El Informe se elaborara en dos copias Original para el área Contable a la que se adjuntara boleta de depósito y copia dentro de la Unidad Técnica.
5. Beneficiario o los Beneficiarios presentaran en la Sub Gobernación boleta de Depósito por Servicios a la Sub Gobernación y determinara en forma conjunta con el área técnica de la Sub Gobernación día de inicio de los trabajos.
6. El técnico asignado una vez concluido los trabajos deberá elaborar informe de cumplimiento y archivara en forma conjunta con la copia del Informe de Trabajos en el área técnica.
7. El Reporte Diario de movilización y trabajo ejecutados deberán considerar la siguiente información:
 - Día
 - Detalle del recorrido
 - Horas de Salida y Retorno (Kilometraje de salida y retorno)
 - No de Factura de pago de servicios – horas trabajadas pendientes (cuando corresponda)
 - Nombre y firma del operador responsable

Artículo 15.- (Obligaciones de las Partes).-

- I. Los beneficiarios, para acceder al servicio, deberán:
 - a) Realizar la solicitud de apoyo de maquinaria y equipo de manera oportuna y debidamente acreditada.
 - b) Residir en una de las comunidades del Municipio de El Puente, Provincia Méndez del Departamento de Tarija, circunstancia que podrá acreditarse por medios de prueba escritos por parte de sus autoridades comunales.
 - c) Estar en posesión del terreno en calidad de legítimo propietario o detentador, circunstancia sobre la cual las autoridades podrán certificar y la entidad se reserva el derecho a verificar.
 - d) Aportar con mano de obra en caso necesario.
 - e) Hacerse cargo del mantenimiento de las obras realizadas y la reforestación y cuidado del medio ambiente.
 - f) Efectuar el pago total del servicio de forma previa a su prestación.
 - g) Actuar de buena fe y cumplir con las condiciones estipuladas en el Reglamento.
 - h) Participar de las reuniones convocadas por la Comunidad y/o la Sub Gobernación El Puente a efectos de coordinar acciones y/o introducir mejoras al servicio y a los procedimientos.
 - i) Denunciar hechos irregulares y/o contravenciones al reglamento ante el Sub Gobernador El Puente.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

- j) Denunciar sobre la sustracción o disposición indebida del combustible, lubricantes, repuestos y otros insumos, considerándose una obligación la fiscalización de los trabajos, de mantenimiento de los equipos más el buen uso del combustible, los lubricantes, los repuestos y demás accesorios.
- k) Respetar el desempeño de los servidores públicos de la Sub Gobernación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito y menos inducirlos o influenciarlos para quebrantar las estipulaciones contenidas en el presente reglamento.
- l) Resguardar y proveer espacios para el custodio de la maquinaria y equipo, en caso que estos deban permanecer en las comunidades.
- m) El beneficiario deberá proveer de alimentación al personal que se encuentre trabajando en el área de su propiedad.
- n) Los beneficiarios firmaran un acta de compromiso de resguardo del equipo.

II. Por su parte la Sub Gobernación, deberá:

- a) Proveer el servicio de manera equitativa y previa planificación, sin beneficiar indebidamente a unos en desmedro de otros.
- b) Velar por el mantenimiento de los equipos y las obras ejecutadas.
- c) Exigir el pago total del servicio solicitado, con antelación a la prestación del servicio, para cuyo efecto la factura o nota fiscal detallando el servicio prestado conforme a la solicitud realizada.
- d) Observar los procedimientos establecidos en el presente reglamento, así como las demás normas que regulan la conducta de los servidores públicos.
- e) Utilizar los bienes únicamente para los fines detallados en el presente reglamento.
- f) No disponer del equipo y maquinaria en beneficio propio o de terceros.
- g) Autorizar el uso del equipo y maquinaria únicamente dentro del Municipio de El Puente.
- h) Asesorar y monitorear los trabajos ejecutados.
- i) Asegurar la correcta designación de personal calificado para la operación del equipo y maquinaria.
- j) Difundir el presente reglamento.

Artículo 16.- Consideraciones Técnicas sobre el Uso de la Maquinaria y Equipo.-

El personal asignado por la Sub Gobernación como operadores de equipo y maquinaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con Licencia de Conducir Categoría Profesional, Certificado de buena conducta y Certificado Médico, conocer ampliamente el Código de Tránsito.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

- b) Recepcionar como efectos en custodia el equipo y dar conformidad de recepción asumiendo toda responsabilidad en el uso, limpieza, cuidado y custodia del mismo.
- c) Conocer los procedimientos necesarios para la solicitud de combustibles, comisiones interprovinciales y salidas en horas especiales.
- d) Ajustar estrictamente su jornada de trabajo a la dispuesta por su inmediato superior y de acuerdo a los términos del presente reglamento.
- e) Llevar un adecuado control sobre el mantenimiento básico, preventivo y correctivo en coordinación con el puesto responsable administrativo.
- f) Cumplir con las Órdenes de Trabajo según los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Además este personal deberá observar en el desarrollo de las tareas asignadas lo siguiente:

- a) No podrán manipular, operar ni conducir los equipos y maquinaria en estado de ebriedad, ni enfermedad que comprometa el pleno uso de sus facultades.
- b) No podrán sustraer combustible, lubricantes, repuestos y otros insumos del equipo a su cargo, sin autorización o fuera de los procedimientos establecidos al efecto.
- c) Deberán observar el cronograma y/o reportar y/o recomendar al Técnico Responsable el mantenimiento oportuno de los equipos que se encuentra(n) a su cargo.
- d) No podrán circular u operar el equipo o maquinaria fuera de horas y días laborables.
- e) Deberán denunciar hechos irregulares y la infracción de normas legales y administrativas respecto al servicio y el uso del equipo y maquinaria.
- f) No podrán utilizar o desplazar el equipo o maquinaria bajo su cargo para efectuar trabajos ajenos al programa o en beneficio propio o de terceros.
- g) No podrán permitir el uso y la operación del equipo y maquinaria a su cargo por terceros o por personal no autorizado.
- h) Reportar de manera oportuna respecto a sustracciones, pérdidas, retiros, reemplazos no autorizados, sustitución de partes, accesorios e insumos, faltantes, deterioros o de cualquier hecho o conductas que atenten contra el estado y salvaguarda del equipo y maquinaria del programa.
- i) Guardar el equipo y/o maquinaria en los lugares asignados por el responsable administrativo de la Sub Gobernación.
- j) No podrán alegar desconocimiento del reglamento y de las demás normas relacionadas.
- k) No podrán ejecutar ningún trabajo no autorizado, sin contar con la verificación del pago correspondiente o de la autorización oficial para ejecutar los trabajos, debiendo contar con copias de dicha autorización para fines de control e informe a las instancias correspondientes y que será parte del reporte diario.

Artículo 17.- Ejecución y Control del Uso de la Maquinaria y Equipo.-

El Técnico asignado para el cumplimiento de las solicitudes de trabajo por maquinaria y equipo deberá:

- a) Planificar la prestación del servicio, estimar y verificar los consumos promedios de combustible de acuerdo al recorrido y las horas promedios que impliquen las funciones operativas que realice cada equipo y maquinaria de propiedad de la Sub Gobernación, pudiendo en todo caso otra instancia interna verificar el buen uso del combustible y otros insumos y accesorios.
- b) Elaborar planillas de parte diario, donde se registren los nombres y apellidos completos del operador, nombre(s) de (los) beneficiario(s), las horas de recorrido, cantidad de combustible, tipo de trabajo a realizar, horas de trabajo, tipo de terreno, lugar de prestación del servicio, herramienta utilizada, horas de inicio y conclusión del trabajo y otros datos necesarios.
- c) Participar en la recepción, asignación, inventariación y entrega de los equipos y maquinaria, manteniendo registros cronológicos, ordenados e individualizados por equipo, operador.
- d) Verificar in situ el correcto funcionamiento de los equipos según las características de las tareas asignadas.
- e) Elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y asegurar su cumplimiento.

Artículo 18.- Mantenimiento de la Maquinaria y Equipo.

El área administrativa será la instancia responsable de ejecutar el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Elaborar el Programa de Mantenimiento básico, preventivo y correctivo para cada equipo y maquinaria; estableciendo el rendimiento por kilometraje, de acuerdo a la especificaciones técnicas.
- b) Establecer el registro manual y o sistematizado de los servicios otorgados por mantenimiento básico, preventivo y o correctivo.
- c) Remitir al área correspondiente, información sobre la ejecución del Programa de Mantenimiento.
- d) Revisar constantemente que el Equipo y Maquinaria se encuentren siempre en condiciones óptimas de operatividad y funcionamiento.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

- e) Retirar del servicio aquel equipo y maquinaria que no estuviera en condiciones de prestar el servicio por falta de combustible, cambio de aceite, filtros, llantas, mantenimiento y otras causas, donde quiera que esta se encuentre.
- f) En caso de daños al equipo y maquinaria por negligencia o por no realizar las revisiones diarias del nivel de aceite, agua, al sistema eléctrico y otros el Operador asumirá el 100% de los gastos de reparación de los daños ocasionados en la maquinaria a su cargo y de las consecuencias que resulten por esa acción u omisión.

CAPITULO IV SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 19.- Registro y Seguro de la Maquinaria y Equipo.

Las tareas administrativas de registro de la Maquinaria y Equipo deben ser cumplidas dentro del área administrativa por lo que el registro de propiedad de los equipos y maquinarias deben realizarse de acuerdo a los procedimientos y disposiciones establecidas.

Esta área debe requerir oportunamente el requerimiento para la contratación de seguros de la maquinaria y equipo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicio y el Reglamento Específico del Sabs – Gobernación.

La contratación de seguros deberá realizar a la totalidad de maquinaria y equipo de propiedad de la Sub Gobernación procurando que la cobertura de seguros establezca los criterios necesarios establecidos y obligatorios para este tipo de maquinaria y equipo.

Artículo 20.- Obligación del Área Administrativa sobre Seguro de la Maquinaria y Equipo.

Se constituye en obligación mantener vigente la cobertura de Seguros durante la vigencia del contrato e iniciar la solicitud de contratación dentro de los márgenes prudentes de tiempo procurando que la cobertura vigente no deje al descubierto el riesgo de la maquinaria y equipo.

Artículo 21.- Siniestros.

En caso de siniestros por accidente se deberá proceder de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y los procedimientos del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22.- Prohibiciones.

Queda prohibido que el o los operadores, responsables del equipo y maquinaria o cualquier otro servidor público celebrar convenios en materia de accidentes, siendo la instancia de bienes y activos fijos la única instancia facultada para ello.

Artículo 23.- Obligación.

El operador que conduzca en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas o infringiendo el Código de Tránsito y/o el presente Reglamento, está obligado al pago total de los daños y perjuicios que se causen a la maquinaria a su cargo y de las consecuencias que de ello se originen, de acuerdo a los términos del informe de consecuencias realizado por el técnico del área administrativa y responsable de la maquinaria y equipo.

Artículo 24.- Compromiso.

El o los beneficiarios y/o comunidades para acceder al servicio, se comprometen a:

- a) Autorizar el ingreso del equipo y maquinaria, debiendo los propietarios de los terrenos afectados ceder en la superficie necesaria, el espacio para el paso y transitabilidad del equipo al área del trabajo.
- b) Los beneficiarios se comprometerán a precautelar la maquinaria que se encuentre trabajando en su propiedad.
- c) Mantener los accesos completamente expeditos, libres de maleza, piedras u otros obstáculos que impidan el ingreso y la transitabilidad del equipo y maquinaria al área de trabajo.
- d) En el caso de construcción de atajados individuales, los beneficiarios se comprometerán a la construcción de los vertederos y obras complementarias.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 129/2020

ANEXO No 1
DETERMINACION DE LA HOJA
DE COSTO DE LOS PRECIOS

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN PALA CARGADORA

I. CARGOS FIJOS						TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA	
Depreciación:	$D = \frac{V_a - V_r}{V_e} =$	155.49		155.49		Bs.	
Inversión:	$I = \frac{(V_a + V_r) * i}{2H_a} =$	50.53		50.53		Bs.	
Seguro:	$S = \frac{(V_a + V_r) * s}{2H_a} =$	7.77		7.77		Bs.	
Sub Total cargos Fijos						213.80	Bs.
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO						TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA	
Mantenimiento:	$T = Q * D =$	0.4	155.49	62.1957447		Bs.	
2.1. CARGOS POR CONSUMO							
Combustible		20	Lts.	3.72	Bs./Lts.	74.4	Bs.
Lubricantes							
Carter		0.075	Lts.	30	Bs./Lts.	2.25	Bs.
Transmisión		0.01	Lts.	50	Bs./Lts.	0.50	Bs.
Mandos Finales		0.02	Lts.	50	Bs./Lts.	1.00	Bs.
Sistemas Hidraulicos		0.073	Lts.	50	Bs./Lts.	3.65	Bs.
Grasa		0.025	Kg.	25	Bs./Kg.	0.63	Bs.
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida util}} =$			108000		36.99	Bs.
				2920			
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes						119.41	Bs.
Filtros							
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)			
Motor	250	1	200	0.800			Bs.
Transmisión	500	1	450	0.900			Bs.
Hidraulico	500	2	750	3.000			Bs.
Filtros de Combustible							
Primario	2000	1	500	0.250			Bs.
Secundario	500	1	650	1.300			Bs.
Filtros de aire							
Primario	2000	1	750	0.375			Bs.
Secundario	1000	1	600	0.600			Bs.
Sub Total cargo por utilizacion filtros						7.225	Bs.
Reparación							
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util							Bs.
Elementos de desgaste especial							Bs.
Sub Total cargo por reparación						0.000	Bs.
Sub Total costos de funcionamiento						188.83	Bs.
3. CARGO POR OPERACIÓN							
Salario mensual = Horas trabajadas mes	Salario mensual operador:	4091	Bs.			17.41	Bs.
	Salario mensual ayudante:	0	Bs.				
	Horas trabajadas:	235	Hra				
Sub Total costos de operación						17.41	Bs.

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	214.02	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	220.00	Bs.

Ing. Miguel Shiger
JEFE UNIDAD TECNICA
GADT - SUB GOB. EL PUENTE



COSTO HORARIO DE OPERACIÓN VOLQUETE 12 M3 - CISTERNA 15M3

1. CARGOS FIJOS		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Depreciación: $D = \frac{V_a - V_r}{V_e} =$	82.93	82.93	Bs.		
Inversión: $I = \frac{(V_a + V_r) * i}{2H_a} =$	50.05	50.05	Bs.		
Seguro: $S = \frac{(V_a + V_r) * s}{2H_a} =$	7.70	7.70	Bs.		
Sub Total cargos Fijos		140.68	Bs.		
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Mantenimiento: $T = Q * D =$	0.45	82.93	37.3174468	Bs.	
2.1. CARGOS POR CONSUMO					
Combustible	8 Lts.	3.72	Bs / Lts.	29.76	Bs.
Lubricantes					
Carter	0.075 Lts.	30	Bs / Lts.	2.25	Bs.
Transmisión	0.01 Lts.	50	Bs / Lts.	0.50	Bs.
Mandos Finales	0.02 Lts.	50	Bs / Lts.	1.00	Bs.
Sistemas Hidraulicos	0.073 Lts.	50	Bs / Lts.	3.65	Bs.
Grasa	0.025 Kg.	25	Bs / Kg.	0.63	Bs.
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida util}} =$	38000		13.01	Bs.
		2920			
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes			50.80	Bs.	
Filtros					
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)	
Motor	250	1	180	0.720	Bs.
Transmisión	500	1	250	0.500	Bs.
Hidraulico	500	2	220	0.880	Bs.
Filtros de Combustible					
Primario	2000	1	350	0.175	Bs.
Secundario	500	1	350	0.700	Bs.
Filtros de aire					
Primario	2000	1	320	0.160	Bs.
Secundario	1000	1	280	0.280	Bs.
Sub Total cargo por utilizacion filtros				3.415	Bs.
Reparación					
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util					Bs.
Elementos de desgaste especial					Bs.
Sub Total cargo por reparación				0.000	Bs.
Sub Total costos de funcionamiento				91.53	Bs.
3. CARGO POR OPERACIÓN					
$\frac{\text{Salario mensual}}{\text{Horas trabajadas mes}} =$	Salario mensual operador:	3411	Bs.	14.51	Bs.
	Salario mensual ayudante	0	Bs.		
	Horas trabajadas:	235	Hra		
Sub Total costos de operación				14.51	Bs.

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	113.75	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	110.00	Bs.

Ing. Miguel Siles
INTEC UNIDAD TECNICA
GAB. SUB GOB EL PUENTE



COSTO HORARIO DE OPERACIÓN VOLQUETE 6 M3 - CISTERNA 10M3

1. CARGOS FIJOS		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA					
Depreciación :	$D = \frac{V_a - V_r}{V_e} =$	41.70		41.70	Bs.		
Inversión:	$I = \frac{(V_a + V_r) * i}{2H_a} =$	0.00		0.00	Bs.		
Seguro :	$S = \frac{(V_a + V_r) * s}{2H_a} =$	3.87		3.87	Bs.		
Sub Total cargos Fijos				45.57	Bs.		
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA					
Mantenimiento:	$T = Q * D =$	0.3		41.70	12.5106383	Bs.	
2.1. CARGOS POR CONSUMO							
Combustible		6	Lts.	3.72	Bs / Lts.	22.32	Bs.
Lubricantes							
Carter		0.075	Lts.	45	Bs / Lts.	3.38	Bs.
Transmisión		0.01	Lts.	50	Bs / Lts.	0.50	Bs.
Mandos Finales		0.02	Lts.	50	Bs / Lts.	1.00	Bs.
Sistemas Hidraulicos		0.073	Lts.	50	Bs / Lts.	3.65	Bs.
Grasa		0.025	Kg.	25	Bs / Kg.	0.63	Bs.
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida util}} =$			20400	7.08	Bs.	
				2880			
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes				38.55		Bs.	
Filtros							
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)			
Motor	250	1	180	0.720		Bs.	
Transmisión	500	1	250	0.500		Bs.	
Hidraulico	500	2	220	0.880		Bs.	
Filtros de Combustible							
Primario	2000	1	350	0.175		Bs.	
Secundario	500	1	350	0.700		Bs.	
Filtros de aire							
Primario	2000	1	320	0.160		Bs.	
Secundario	1000	1	280	0.280		Bs.	
Sub Total cargo por utilizacion filtros				3.415		Bs.	
Reparación							
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util						Bs.	
Elementos de desgaste especial						Bs.	
Sub Total cargo por reparación				0.000		Bs.	
Sub Total costos de funcionamiento				54.48		Bs.	
3. CARGO POR OPERACIÓN							
Salario mensual Horas trabajadas mes =	Salario mensual operador:	3411	Bs.	14.51	Bs.		
	Salario mensual ayudante:	0	Bs.				
	Horas trabajadas:	235	Hra				
Sub Total costos de operación				14.51		Bs.	

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	72.87	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	70.00	Bs.

Ing. Miguel Shigler
SEFE UNOAR TECNICA
GADT - SUB GOB EL PUENTE



COSTO HORARIO DE OPERACIÓN MOTONIVELADORA

1. CARGOS FIJOS				TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA	
Depreciación: $D = \frac{V_a - V_r}{V_e} =$	185.11		185.11	Bs.	
Inversión: $I = \frac{(V_a + V_r) * i}{2H_a} =$	60.16		60.16	Bs.	
Seguro: $S = \frac{(V_a + V_r) * s}{2H_a} =$	9.26		9.26	Bs.	
Sub Total cargos Fijos			254.52	Bs.	
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO				TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA	
Mantenimiento: $T = Q * D =$	0.4	185.11	74.0425532	Bs.	
2.1. CARGOS POR CONSUMO					
Combustible	17 Lts.	3.72 Bs / Lts.	63.24	Bs.	
Lubricantes					
Carter	0.075 Lts.	30 Bs / Lts.	2.25	Bs.	
Transmisión	0.01 Lts.	50 Bs / Lts.	0.50	Bs.	
Mandos Finales	0.02 Lts.	50 Bs / Lts.	1.00	Bs.	
Sistemas Hidraulicos	0.073 Lts.	50 Bs / Lts.	3.65	Bs.	
Grasa	0.025 Kg.	25 Bs / Kg.	0.63	Bs.	
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida útil}} =$	$\frac{50000}{1920}$	26.04	Bs.	
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes			97.31	Bs.	
Filtros					
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)	
Motor	250	1	200	0.800	Bs.
Transmisión	500	1	450	0.900	Bs.
Hidraulico	500	2	750	3.000	Bs.
Filtros de Combustible					
Primario	2000	1	500	0.250	Bs.
Secundario	500	1	650	1.300	Bs.
Filtros de aire					
Primario	2000	1	750	0.375	Bs.
Secundario	1000	1	600	0.600	Bs.
Sub Total cargo por utilizacion filtros				7.225	Bs.
Reparación					
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util					Bs.
Elementos de desgaste especial					Bs.
Sub Total cargo por reparación				0.000	Bs.
Sub Total costos de funcionamiento				178.57	Bs.
3. CARGO POR OPERACIÓN					
$\frac{\text{Salario mensual}}{\text{Horas trabajadas mes}} =$	Salario mensual operador:	4091 Bs.			
	Salario mensual ayudante:	0 Bs.		17.41	Bs.
	Horas trabajadas:	235 Hra			
Sub Total costos de operación				17.41	Bs.

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	205.24	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	200.00	Bs.

Ing. Miguel Shigler
JEFE UNIDAD TECNICA
GAD. SUB GOB. EL PUENTE



COSTO HORARIO DE OPERACIÓN TRACTOR ORUGA

1. CARGOS FIJOS		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Depreciación : $D = \frac{V_n - V_r}{V_e} =$	171.78		171.78	Bs.	
Inversión: $I = \frac{(V_n + V_r) * i}{2H_n} =$	25.77		25.77	Bs.	
Seguro : $S = \frac{(V_n + V_r) * s}{2H_n} =$	6.44		6.44	Bs.	
Sub Total cargos Fijos			203.99	Bs.	
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Mantenimiento: $T = Q * D =$	0.6	171.78	103.067234	Bs.	
2.1. CARGOS POR CONSUMO					
Combustible	25 Lts.	3.72 Bs / Lts.	93	Bs.	
Lubricantes					
Carter	0.075 Lts.	50 Bs. / Lts.	3.75	Bs.	
Transmisión	0.01 Lts.	50 Bs. / Lts.	0.50	Bs.	
Mandos Finales	0.02 Lts.	50 Bs. / Lts.	1.00	Bs.	
Sistemas Hidraulicos	0.073 Lts.	50 Bs. / Lts.	3.65	Bs.	
Grasa	0.025 Kg.	25 Bs. / Kg.	0.63	Bs.	
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida util}} =$	150000	17.12	Bs.	
		8760			
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes			119.65	Bs.	
Filtros					
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)	
Motor	250	1	200	0.800 Bs.	
Transmisión	500	1	450	0.900 Bs.	
Hidraulico	500	2	750	3.000 Bs.	
Filtros de Combustible					
Primario	2000	1	500	0.250 Bs.	
Secundario	500	1	650	1.300 Bs.	
Filtros de aire					
Primario	2000	1	750	0.375 Bs.	
Secundario	1000	1	600	0.600 Bs.	
Sub Total cargo por utilizacion filtros			7.225	Bs.	
Reparación					
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util				Bs.	
Elementos de desgaste especial				Bs.	
Sub Total cargo por reparación			0.000	Bs.	
Sub Total costos de funcionamiento			229.94	Bs.	
3. CARGO POR OPERACIÓN					
$\frac{\text{Salario mensual}}{\text{Horas trabajadas mes}} =$	Salario mensual operador:	4091 Bs.	17.41	Bs.	
	Salario mensual ayudante:	0 Bs.			
	Horas trabajadas:	235 Hra.			
Sub Total costos de operación			17.41	Bs.	

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	253.79	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	250.00	Bs.

Ing. Miguel Shigley
JEFE UNIDAD TECNICA
GADI - SUB GOB EL PUENTE



COSTO HORARIO DE OPERACIÓN RETROEXCAVADORA

1. CARGOS FIJOS		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Depreciación:	$D = \frac{V_a - V_r}{V_a} =$	81.45	81.45	Bs.	
Inversión:	$I = \frac{(V_a + V_r) * i}{2H_a} =$	8.14	8.14	Bs.	
Seguro:	$S = \frac{(V_a + V_r) * s}{2H_a} =$	4.07	4.07	Bs.	
Sub Total cargos Fijos			93.66	Bs.	
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Mantenimiento:	$T = Q * D =$	0.45	81.45	36.6510638	Bs.
2.1. CARGOS POR CONSUMO					
Combustible		13 Lts.	3.72 Bs / Lts	48.36	Bs.
Lubricantes					
Carter		0.075 Lts.	30 Bs / Lts	2.25	Bs.
Transmisión		0.01 Lts.	50 Bs / Lts	0.50	Bs.
Mandos Finales		0.02 Lts.	50 Bs / Lts	1.00	Bs.
Sistemas Hidraulicos		0.073 Lts.	50 Bs / Lts	3.65	Bs.
Grasa		0.025 Kg.	25 Bs / Kg	0.63	Bs.
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida útil}} =$		26000	13.83	Bs.
			1880		
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes			70.21	Bs.	
Filtros					
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)	
Motor	250	1	200	0.800	Bs.
Transmisión	500	1	450	0.900	Bs.
Hidraulico	500	2	750	3.000	Bs.
Filtros de Combustible					
Primario	2000	1	500	0.250	Bs.
Secundario	500	1	650	1.300	Bs.
Filtros de aire					
Primario	2000	1	750	0.375	Bs.
Secundario	1000	1	600	0.600	Bs.
Sub Total cargo por utilizacion filtros			7.225	Bs.	
Reparación					
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util					Bs.
Elementos de desgaste especial					Bs.
Sub Total cargo por reparación			0.000	Bs.	
Sub Total costos de funcionamiento			114.09	Bs.	
3. CARGO POR OPERACIÓN					
$\frac{\text{Salario mensual}}{\text{Horas trabajadas mes}} =$	Salario mensual operador:	4091 Bs.	42.06	Bs.	
	Salario mensual ayudante:	2499 Bs.			
	Horas trabajadas:	156.67 Hra			
Sub Total costos de operación			42.06	Bs.	

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	160.23	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	160.00	Bs.

Lic. Miguel Shig
 JEFE UNIDAD TÉCNICA
 GADT - 006 G06 EL PUENTE



COSTO HORARIO DE OPERACIÓN EXCAVADORA

1. CARGOS FIJOS		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Depreciación: $D = \frac{V_a - V_r}{V_e} =$	159.93	159.93	Bs.		
Inversión: $I = \frac{(V_a + V_r) * i}{2H_a} =$	23.99	23.99	Bs.		
Seguro: $S = \frac{(V_a + V_r) * s}{2H_a} =$	13.49	13.49	Bs.		
Sub Total cargos Fijos		197.42	Bs.		
2. COSTOS DE FUNCIONAMIENTO		TODOS LOS RESULTADOS EN Bs./HORA			
Mantenimiento: $T = Q * D =$	0.6	159.93	95.9591489	Bs.	
2.1. CARGOS POR CONSUMO					
Combustible	22 Lts.	3.72 Bs./Lts.	81.84	Bs.	
Lubricantes					
Carter	0.075 Lts.	45 Bs./Lts.	3.38	Bs.	
Transmisión	0.01 Lts.	50 Bs./Lts.	0.50	Bs.	
Mandos Finales	0.02 Lts.	50 Bs./Lts.	1.00	Bs.	
Sistemas Hidraulicos	0.073 Lts.	50 Bs./Lts.	3.65	Bs.	
Grasa	0.025 Kg.	30 Bs./Kg.	0.75	Bs.	
Neumaticos:	$\frac{\text{Costo}}{\text{Vida util}} =$	$\frac{150000}{8760} =$	17.12	Bs.	
Sub Total cargo por consumo combustible y lubricantes			108.24	Bs.	
Filtros					
Filtros para:	Intervalo de cambio (Hra)	Nº Filtros	Costo del Filtro (Bs.)	Costo por Hora (Bs.)	
Motor	250	1	200	0.800	Bs.
Transmisión	500	1	450	0.900	Bs.
Hidraulico	500	2	750	3.000	Bs.
Filtros de Combustible					
Primario	2000	1	500	0.250	Bs.
Secundario	500	1	650	1.300	Bs.
Filtros de aire					
Primario	2000	1	750	0.375	Bs.
Secundario	1000	1	600	0.600	Bs.
Sub Total cargo por utilizacion filtros				7.225	Bs.
Reparación					
Reparaciones Fac. de rep. * mult. Vida util					Bs.
Elementos de desgaste especial					Bs.
Sub Total cargo por reparación				0.000	Bs.
Sub Total costos de funcionamiento				211.42	Bs.
3. CARGO POR OPERACIÓN					
$\frac{\text{Salario mensual}}{\text{Horas trabajadas mes}} =$	Salario mensual operador	4091 Bs.	45.45	Bs.	
	Salario mensual ayudante	3030 Bs.			
	Horas trabajadas	156.67 Hra.			
Sub Total costos de operación			45.45	Bs.	

COSTO HORARIO DE OPERACIÓN	270.37	Bs.
COSTO HORARIO DE OPERACIÓN ASUMIDO	270.00	Bs.

Ing. Miguel Shigler
JEFE UNIDAD TECNICA
GADY SUB GOB EL PUENTE

